

**ANEXO IV**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

**PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD.  
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>APARTADO 1. TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos)</b>		
<b>1.1 ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos)</b>		
<p>1.1. Por cada año de experiencia docente en un centro público en el cuerpo desde el que se aspira al acceso.....</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0416</p> <p>Se valorarán exclusivamente los servicios que sobrepasen los primeros ocho años exigidos como requisito.</p>	0,500/año	<p>Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.</p> <p>Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.</p>
<b>1.2 DESEMPEÑO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS (Máximo 2,5 puntos)</b>		
1.2.1 Director..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0208	0,250/año	<p>Fotocopia de los nombramientos indicando toma de posesión y cese o en su caso la continuidad en el cargo. O bien, certificación de la Administración educativa correspondiente donde consten las fechas de toma de posesión y cese.</p>
1.2.2 Jefe de estudios, secretario académico y vicedirector..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0166	0,200/ año	
1.2.3 Jefe de Departamento..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125	0,150/ año	
<p>1.2.4 Por cada año de docencia impartida en Conservatorios Superiores de Música, Danza y Escuelas Superiores de Canto</p> <p>-Por cada año de docencia impartida en la especialidad por la que participa en el acceso.....</p> <p>-Por cada año de docencia impartida en otras especialidades distintas de las que se participa en el acceso.....</p> <p>Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125</p>	0,150/año  0,075/ año	<p>Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.</p> <p>Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.</p> <p>Certificación del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa en el que figure: el curso académico, la especialidad o en su caso, materias de la especialidad impartidas.</p>
1.2.5 Evaluación positiva de la función docente realizada por la Inspección educativa.....	1 punto	Certificación de la Inspección educativa
<b>APARTADO 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 3 puntos)</b>		
<p>2.1 Cursos de formación superados sobre actualización científica y/o didáctica relacionados con la especialidad por la que se concurre convocados o autorizados por la Consejería de Educación e Investigación, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia educativa, por organizaciones sin ánimo de lucro o por los conservatorios superiores, siempre que hayan sido homologados por las administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades</p> <p>(A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado)</p> <p>Se puntuará por cada crédito (10 horas). .....</p> <p><i>En ningún caso serán valorados por este apartado 2.1 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico que se alegue como</i></p>		<p>Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el órgano competente de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia educativa o de las instituciones sin ánimo de lucro o conservatorios superiores que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones anteriormente citadas, así como los de las universidades. En cualesquiera de los casos anteriores debe constar</p>

<p><i>requisito o mérito. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el art.º 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p>		<p>de modo expreso las horas de duración del curso y, en su caso, el reconocimiento de la administración educativa correspondiente.</p> <p>En el supuesto de cursos inscritos en la Comunidad de Madrid, deberán aportar la certificación del RGFP.</p> <p>(Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera sin redondeo). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).</p>
<p><b>APARTADO 3. MÉRITOS ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</b></p>		
<p><b>3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 1,5 puntos)</b></p>		
<p>Solo se valorarán los títulos de Doctorado, postgrados, Masters oficiales, otras titulaciones universitarias oficiales y premios extraordinarios de titulaciones superiores. Los títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán ir acompañados de la correspondiente credencial de homologación emitida por el órgano o entidad competente española. No se valorarán los méritos de este apartado utilizados para cumplir alguno de los requisitos incluidos en la Base Tercera de la convocatoria. No se valorarán por este apartado los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disp. Adicional decimoprimer a del R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.</p>		
<p>3.1.1 Título de doctor, distinto, en su caso, al alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigación.....</p>	<p>1 punto</p>	<p>Fotocopia del título oficial correspondiente, certificado supletorio emitido por el rector de la universidad correspondiente o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
<p>3.1.2 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, (BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente, ni el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.....</p> <p>No se valorará, en ningún caso, reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado o diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA) cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sea conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria.</li> <li>- se haya alegado como requisito para concurrir a la convocatoria.</li> </ul>	<p>0,500 punto</p>	
<p>3.1.3 Título de Máster universitario o en EEAA diferente al aportado como requisito para concurrir a la convocatoria.....</p> <p>No se valorará en ningún caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título universitario oficial de Máster conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria.</li> </ul>	<p>0,250 puntos</p>	
<p>3.1.4 Título de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto, Título Superior de Música, Título Superior de Danza, Título Superior de Arte Dramático, o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para concurrir a la convocatoria.....</p>	<p>0,500 puntos</p>	<p>Fotocopia del título oficial correspondiente, en su caso, certificado supletorio emitido por el rector de la universidad correspondiente, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007(BOE del 21 de agosto) o en el R.D. 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 6 ).</p> <p>Para la valoración de los títulos que vengan consignados en el reverso de otro título anterior mediante la oportuna diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial en la que se haga constar que se han superado la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención</p>
<p>3.1.5 Título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico o títulos declarados equivalentes.....</p> <p>No se valorarán por este epígrafe los primeros ciclos que permitieran la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	<p>0,300 puntos</p>	

		del título de que se trate.  En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de estudios universitarios, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho primer ciclo.
3.1.6 Premio extraordinario: - Doctorado..... - Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	0,500 puntos 0,250 puntos	Documento justificativo expedido por el órgano competente.
3.1.7 Acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al: B2..... C1 o C2.....	0,500 puntos 1,000 puntos	Certificación del organismo correspondiente.
3.1.8 Cursos de formación impartidos sobre actualización científica y/o didáctica relacionados con la especialidad por la que se concurre convocados o autorizados por la Consejería de Educación e Investigación, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por organizaciones sin ánimo de lucro o por los conservatorios superiores, siempre que hayan sido homologados por las administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades.  Se puntuarán por cada crédito (10 horas).....	0,200 puntos	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.  En el supuesto de cursos inscritos en la Comunidad de Madrid, deberán aportar la certificación del RGFP.  (Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera sin redondeo). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).
3.1.8 Por cada ponencia impartida en congresos o jornadas de ámbito nacional o internacional en instituciones de reconocido prestigio -ámbito nacional..... -ámbito internacional.....	0,100 puntos 0,150 puntos	Certificación de la institución organizadora en la que conste la participación.
3.1.9 Participación como docente invitado para impartir clases, seminarios o cursos en instituciones de prestigio -ámbito nacional..... -ámbito internacional.....	0,100 puntos 0,150 puntos	
<b>3.2 PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EDUCATIVOS Y MÉRITOS ARTÍSTICOS (Máximo 1,5 puntos)</b>		
3.2.1 Publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre el área de conocimiento por la que se concurre en la convocatoria.  Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el R.D. 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN O ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	<b>Libros:</b> Autor: 0,500 Coautor: 0,250 3 autores o más:0,100  <b>Revistas:</b> Autor: 0,080 Coautor: 0,070 3 autores o más:0,060  <b>Actas publicadas de congresos y jornadas:</b> Ponencia individual: 0,080 Ponencia conjunta: 0,060 Comunicaciones: 0,030	Los ejemplares correspondientes donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, ISNN, depósito legal, copyright y fecha primera edición, el número de ejemplares y la difusión de los mismos.  En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán tener incorporado el INSW o ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: Título de la publicación, autor/res y fecha de la publicación.
3.2.2 Creaciones registradas como propiedad intelectual.....	0,200 por creación	Certificación emitida por el organismo competente en la que se acredite el registro con propiedad intelectual.
3.2.3 Registros sonoros y /o audiovisuales con depósito legal en el ámbito de la especialidad a la que se concurre.....	0,200 por registro	Certificación emitida por el organismo competente en la que se

Solo se considerarán aquellos registros con una duración igual o superior a los 60 minutos		acredite el registro con propiedad intelectual.
3.2.4 Por premios artísticos, de investigación o docentes otorgados por Instituciones de reconocido prestigio en concursos, festivales o certámenes de ámbitos autonómico, nacional o internacional.....	0,200 por premio	Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.
3.2.5 Participación como docente en programas de movilidad de la Unión Europea u otras Instituciones de Educación Superior de ámbito internacional y de reconocido prestigio.....	0,100 puntos	Certificado del organismo o institución competente en la que conste el mérito alegado.
3.2.6 Participación en comités científicos en congresos o jornadas de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	0,100 por participación	
3.2.7 Codirectora/codirectora de tesis doctorales leídas.....	0,100 por tesis	
3.2.8 Miembros de tribunales de tesis.....	0,025 por tribunal	
3.2.9 Por cada participación como director de orquesta, coro, banda u otras agrupaciones instrumentales diferentes a las existentes en los centros educativos en los que se ha impartido docencia.....	0,100 por cada una	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación.
3.2.10 Por cada participación como director asistente de coro u orquesta diferentes a los existentes en los centros educativos en los que se ha impartido docencia.....	0,050 por cada una	
3.2.11 Por cada participación como coreógrafo o director de una compañía de danza ajena a las de los centros educativos en los que haya impartido docencia.....	0,100 por cada una	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación.
3.2.12 Por cada participación como asistente de coreógrafo o repetidor, ajena a cualquier actividad relacionada con el centro en el que se haya impartido docencia.....	0,050 por cada una	
3.2.13 Por autoría de composiciones musicales o coreográficas publicadas y/o estrenadas.....	0,010 por cada obra	Certificado del organismo o institución competente que acredite el mérito alegado.
3.2.14 Por cada participación como solista, solista en la orquesta, concertino.....	0,100 por participación	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación. Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación.
3.2.15 Por cada participación como bailarín solista, primer bailarín o bailarín destacado.....	0,100 por participación	
3.2.16 Por cada participación en una agrupación camerística.....	0,050 por concierto	
3.2.17 Por cada participación en orquestas o agrupaciones instrumentales y/o corales.....	0,030 por participación	
3.2.18 Por cada participación en un cuerpo de baile.....	0,030 por participación	
3.2.19 Miembro de jurado en concursos internacionales y nacionales convocados por instituciones de prestigio.....	0,250 por cada uno	Certificado del organismo o institución competente que acredite el mérito alegado.

### NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.